834 BIBLIOGRAFÍA

Sierra, Carlos J. Ley federal para el fomento de la pesca. Análisis y comentarios (2a. ed.), México, 1980, 244 p.

Acaba de aparecer la segunda edición de la Ley federal para el fomento de la pesca, que data de 1972, con análisis y comentarios de Carlos J. Sierra. Respecto de la primera edición se halla notablemente aumentada debido a la inclusión del reglamento interior del Departamento de Pesca, de 9 de agosto de 1979; del acuerdo que establece las bases de organización de las delegaciones federales de dicho departamento, de 5 de noviembre de 1979; así como la Ley orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A., de 31 de diciembre de 1979.

El análisis y los comentarios del historiador Carlos J. Sierra se refieren al texto de la Ley federal pesquera, profundamente innovada, como se sabe por la creación del Departamento de Pesca en 1976. Dicho texto data de 1972 y no ha recibido las oportunas reformas y adecuaciones a la nueva realidad contemplada por la aparición del mencionado departamento.

Con todo, el comentarista se ha preocupado de establecer esta necesaria adecuación, por medio de la correspondiente advertencia. De ahí también que se haya visto en la necesidad de acompañar, en esta nueva edición, las disposiciones que han producido alteraciones importantes en el campo de la pesca.

Buen conocedor de los antecedentes históricos, Carlos J. Sierra en sus comentarios nos presenta cada uno de los artículos de acuerdo a su contexto histórico y a su propia evolución durante el proceso legislativo. Especialmente interesantes resultan, pues, la referencia y la concatenación que guarda cada precepto con respecto a las leyes y reglamentos anteriorres, así como la expresión de la suerte que haya seguido en el paso de la iniciativa por una y otra cámara del Congreso de la Unión. Todo ello permite reunir los elementos necesarios para abarcar rápidamente la naturaleza y el alcance de cada uno de los artículos.

Al análisis de los artículos antecede una introducción en donde el comentarista recuenta y valora la evolución histórica de la legislación pesquera mexicana a partir de algunos preceptos del Proyecto de Código cívil de Justo Sierra de mediados del siglo pasado hasta la publicación de la ley vigente.

Más que nunca se hacía imprescindible una edición comentada de la Ley federal de pesca por haberse quedado está como varada en el tiempo, obsoleta y desacorde, no sólo con los nuevos principios de política pesquera sino con el mismo aparato orgánico. De manera incomprensible el Congreso de la Unión ha dejado de ocuparse de cuestión tan importante. Al menos era hora de haber otorgado expresa autorización al Ejecutivo para

BIBLIOGRAFÍA 835

una especie de refundición y concordancia. Quizá se esté pensando, precisamente por su misma obsolescencia, en elaborar y dictar una nueva ley pesquera, única causa razonable de tan gran demora.

No obstante, el lector en esta nueva edición podrá apreciar ya el imponente cambio operado en el sector legal pesquero a raíz de la creación del Departamento de Pesca, por medio de la valiosa documentación complementaria que se anexa en sendos apéndices, como es la relativa al reglamento interior de pesca, donde se describe la organización y el funcionamiento de dicho departamento, con especificación de facultades a nivel incluso de las direcciones generales; las bases de organización de las delegaciones federales de pesca y la importante Ley orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A.

José Barragán

Solórzano y Pereira, Juan, *Política indiana* (edición facsimilar tomada de la de 1776, Madrid) México, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1979, 2 vols.

Se trata de una reciente edición facsimilar de la famosa *Política indiana* de Juan de Solórzano y Pereira, publicada (en edición limitada de sólo mil ejemplares) por la Secretaría de Programación y Presupuesto, el 23 de noviembre de 1979.

Contiene el texto de la obra de Solórzano, corregido y anotado por Francisco Ramiro de Valenzuela, quien lo completa, acomodando sus citas legales a la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680, que el autor de la obra no llegó a conocer. Reproduce, por consiguiente, la edición de la segunda mitad del siglo XVIII (1776), que fue la que mayor difusión alcanzó en España y América.

Se encuentra precedida por una presentación a cargo del secretario de Programación y Presupuesto, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, quien destaca la importancia de la obra y del autor y el fin que se propuso la Secretaría a su cargo con la empresa de su reedición: "...contribuir a la divulgación de nuestras raíces históricas, en el marco de una larga tradición editorial, propia de la administración pública mexicana..."

Sigue un breve prólogo, intitulado "De esta obra", que sólo nos permite conocer las siglas de su autor (L.C.P.) y que comienza con unos párrafos dedicados a la vida y formación profesional del jurista indiano. Es necesario comentar el segundo párrafo de este preámbulo, pues contiene por un lado una imprecisión histórica y por otro, la redacción se presta a confusión. El prologuista dice: